

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
OBP-11371	NELSON GERMAN HIDALGO GALLO	GLM	76	09/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000319 del 30 de julio de 2021 y Auto GLM No. 000112 del 06 de mayo de 2022, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor NELSON GERMAN HIDALGO GALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 195155, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM No. 108 del 10 de abril de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBP-11371, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OBP-11371, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. Presentar un único documento de PTO con sus anexos correspondientes. ✓ Requerir al solicitante, respecto a la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>superposición de carácter restrictivo allegar el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta (2 celdas), con ZONA DE UTILIDAD PUBLICA ZUP_CENTRAL_HIDROELECTRICA_DE_CHIVOR-EMBALSE_RIO_NEGRO LEY 56 DE 1981 - ART 16 cuya Fuente es: AES CHIVOR & CIA. S.C.A E.S. De lo contrario, presentar dentro del documento PTO un listado de las celdas para devolución debido a que no se obtuvo el permiso correspondiente. ✓ Se requiere ajustar los vértices de las coordenadas, las cuales deben coincidir con las que muestra AnnA minería (Tener en cuenta que estos vértices deben estar de acuerdo al área del polígono definitivo). Especificar el área total del polígono definido, el listado de celdas a retener y el listado de celdas para devolución. Allegar un anexo cartográfico de localización del área debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere presentar el anexo cartográfico de la topografía local a escala 1:5000 o 1:2000 dependiendo del área. El levantamiento topográfico debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Tener en cuenta que en caso de realizar devolución de área el anexo debe tener el polígono definitivo resultante y la lista de las celdas a retener. ✓ Se requiere presentar un anexo cartográfico de geología regional, con su correspondiente perfil geológico y columna estratigráfica. El anexo cartográfico debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Las unidades litoestratigráficas del anexo debe coincidir con las unidades descritas en el documento. Tener en cuenta que en caso de realizar devolución de área el anexo debe tener el polígono definitivo resultante y la lista de las celdas a retener. ✓ Se requiere presentar un anexo cartográfico de geológico local realizada a partir de información levantada en campo, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes. Este anexo debe presentarse con sus respectivos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>perfiles geológicos y columna estratigráfica. El anexo cartográfico debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Tener en cuenta que en caso de realizar devolución de área el anexo debe tener el polígono definitivo resultante y la lista de las celdas a retener. Asimismo, especificar dentro del ítem Geología Local cual es la unidad con potencial productivo de esmeralda o roca que hospedan la mineralización de esmeralda.</p> <p>✓ Se requiere presentar un modelo geológico del yacimiento de forma bidimensional o tridimensional con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geoestadísticas de estimación. El cual, se construya a partir de la exploración geológica en superficie y en el subsuelo. Dentro del documento, se requiere un ítem con la descripción y análisis de modelo geológico. ✓ Se requiere presentar un plano geomorfológico en el que se las unidades que muestre deben coincidir con las descritas en el documento y cubra toda el área cartografiable en el plano. Este anexo debe dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere presentar un apartado del estudio hidrológico del área donde indiquen la zonificación hidrológica y la delimitación de cuencas. ✓ Se requiere un apartado del estudio hidrogeológico del área de la solicitud donde presenten el contexto hidrogeológico nacional, el contexto hidrogeológico regional, sistemas de acuíferos de las unidades hidrogeológicas, definición de zonas de recarga, tránsito y descarga, y efectos del agua subterránea sobre la explotación. ✓ Se requiere un ítem de estudio geotécnico con los puntos de control georreferenciados, el cual debe contener los ensayos de laboratorio: ensayos de compresión simple y carga puntual para la caracterización de discontinuidades y caracterización del macizo rocoso. Deben allegar la copia de los certificados o soportes de los ensayos realizados.</p> <p>✓ Se requiere presentar un numeral de la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. Se requiere que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar y centrarse en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se muestren en el plano de recursos y reservas. ✓ Se requiere al solicitante realizar toma de muestra con su respectivo análisis de laboratorio (certificado) y se debe realizar para cada mineral a extraer. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados. Determinar metodología de muestreo, la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales a extraer, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME. Anexar la información de análisis geoquímicos y petrografía. ✓ Requerir al solicitante Dimensionamiento geométrico de la explotación, contemplando una justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, la presentada se encuentra de manera global. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas).</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>O las proyectadas a realizar, es decir, georreferenciar dentro del PTO y en un plano las instalaciones del proyecto, como lo pueden ser oficinas, baños, talleres, almacén, entre otros.</p> <p>✓ Se requiere al solicitante plano de sostenimiento minero y esquema del método de sostenimiento, fortificación empleada en las labores mineras, plano de desagüe (identificando recorridos, sitios de almacenamiento, ubicación de bombas) además, plano de ventilación (Plano de distribución de tubería para aire comprimido, es decir, los diámetros de tubería en los diferentes recorridos además, incluir el diseño de ventilación donde tenga presente el plan de contingencia del sistema, proyección de la ventilación, el cronograma de actividades), a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta: requerimiento de personal, cantidad de obra, producción, rendimiento de turno y periodos de tiempo. ✓ Se le requiere al solicitante realizar el organigrama funcional de la empresa teniendo en cuenta la descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, involucrando contratistas independientes. ✓ Se requiere al solicitante un soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). ✓ Se requiere al solicitante volver a presentar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, se debe tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN y Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta), además, un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera), además, Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Se le requiere al solicitante verificar la producción ya que la estimación de los recursos y cálculo de reservas no son aprobados y esta se debe realizar teniendo en cuenta: se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental, así mismo tener presente el decreto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>1666 de 2016 con respecto a la clasificación minera (pequeña Minería) ✓ Se le requiere al solicitante verificar si es necesario las servidumbres mineras de tal caso se debe realizar descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Mapas, planos: Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante la realización de las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). El plan de manejo ambiental junto con las Inversiones a realizar debe estar contempladas en evaluación financiera. ✓ Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto) (...)" PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor NELSON GERMAN HIDALGO GALLO , identificado con cédula de ciudadanía No. 195155 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBP-11371 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NJA-11421	EDUARDO VALDEZ DELGADO	GLM	78	13/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor EDUARDO VALDEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No 1857553 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico GLM-105 de fecha 10 de abril de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NJA-11421 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: "(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>NJA-11421, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Se requiere presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ En los diferentes capítulos se referencia los planos: Plano P_02 de delimitación definitiva del área de explotación, Plano P_03 Plano topográfico de ubicación de instalaciones. Estos planos no aparecen en la lista de anexos del documento presentado ni fueron adjuntados con la radicación del PTO en formato PDF. Por lo tanto, deben allegarse y cada uno debe coincidir con lo descrito en el capítulo respectivo del documento. Todos los planos deben cumplir con lo descrito en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Requerir al solicitante para que allegue el listado de celdas definitivas con el fin de definir claramente la delimitación del polígono y celdas a retener del área de la solicitud, se hace necesario que se ajuste este numeral, en lo referente a mencionar los códigos de las Celdas mineras que componen el área del polígono NJA-11421, las cuales pueden ser visualizadas y consultadas en el Visor Geográfico ANNA MINERIA. ✓ Se requiere ajustar el plano denominado “Plano G_01-Plano Geológico Regional y corte geológico” a escala 1:10000, una vez evaluado el plano, se observa que, presuntamente al momento de exportar la digitalización en formato pdf, no se ve reflejado el corte geológico regional A-A’ que se desea ilustrar, por tal motivo se hace necesario ajustarlo en este sentido. Por otro lado, en la información que se suministra en el Rotulo, se debe tener claridad en la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>información que se diligencia, por ejemplo, en el tipo de título, se menciona que se trata de un contrato de concesión, cuando en realidad corresponde a una solicitud de legalización. Los perfiles geológicos deben mostrar las estructuras principales, las formaciones geológicas y los estratos y cuerpos mineralizados seleccionados para la explotación minera, recordando que la presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>✓ Se requiere ajustar el plano denominado “Plano G_02-Plano Geológico local y corte geológico” a escala 1:750, una vez evaluado el plano, se observa que, presuntamente al momento de exportar la digitalización en formato pdf, no se ve reflejado el corte geológico regional A-A’ que se desea ilustrar, por tal motivo se hace necesario ajustarlo en este sentido. Por otro lado, en la información que se suministra en el Rotulo, se debe tener claridad en la información que se diligencia, por ejemplo, en el tipo de título, se menciona que se trata de un contrato de concesión, cuando en realidad corresponde a una solicitud de legalización. Los perfiles geológicos deben mostrar las estructuras principales, las formaciones geológicas y los estratos y cuerpos mineralizados seleccionados para la explotación minera. recordando que la presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>✓ Se requiere ajustar el plano denominado “Plano G_04-Plano Geomorfológico” a escala 1:10000, se evidencia que en la información que se suministra en el Rotulo, se debe tener claridad en la información que se diligencia, por ejemplo, en el tipo de título se menciona que se trata de un contrato de concesión, cuando en realidad corresponde a una solicitud de legalización, en observaciones se menciona que es para minerales de oro y sus concentrados por lo tanto no es acorde para el mineral de la presente solicitud de Legalización. recordando que la presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>✓ Se requiere evidenciar a través de tabla de coordenadas al interior del documento y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>georreferenciar en el plano de geología local, los sitios donde se tomaron las muestras para análisis de laboratorio, Apiques realizados, descripción de columnas estratigráficas y demás actividades de exploración realizadas que permitieron el cálculo de recursos mineros. ✓ Se requiere anexar copia de los certificados emitidos por el laboratorio, donde se realizaron los análisis/ensayos a las muestras recolectadas en la campaña de exploración minera. ✓ Se requiere presentar la topografía local a escala 1:5000 o 1:2000 o menor según corresponda, con curvas de nivel a detalle de la extensión del área de interés, a su vez se debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los principales accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. ✓ Requerir para que se realice la estimación y clasificación de los recursos para toda el área de la solicitud. o justificar técnicamente porque existe una zona al oriente del polígono minero donde no se realizaron actividades de cálculos de recursos y reservas, lo anterior Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar informe técnico que justifique esta retención. ✓ Se requiere anexar los planos cartográficos que evidencie la distribución de los Recursos y Reservas como resultado de la estimación realizada a la escala correspondiente según área de interés. ✓ Se requiere al solicitante presentar plano P_03 Plano topográfico y Plano P_06 Topografía final del proyecto. Los cuales son mencionados en el ítem 6.2.2.1.1 Adecuación de Nivel de acopio y no se encuentran dentro del anexo_5_Planos_Geologicos_NJA-11421. ✓ Requerir para que en todos los mapas anexados se corrobore la información diligenciada en el rotulo ya que esta se encuentra errada, como por ejemplo el tipo de título: contrato de concesión cuando se trata de una solicitud de formalización, nombre del titular y se relaciona dos solicitantes diferentes, minerales: oro y sus concentrados. Cada uno de los planos debe coincidir con lo descrito en el capítulo respectivo del documento, además deben mostrar lo especificado en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el documento como, por ejemplo, sitios de muestreo, afloramientos, apiques, ubicación de sitios donde se levantaron columnas estratigráficas, etc. Todos los planos deben cumplir con lo descrito en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Se requiere al solicitante un plano de la secuencia de explotación del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, ya que se presentan figuras con la información, pero no se evidencia dentro de los anexos el plano solicitado. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ El solicitante debe complementar el Plan de cierre y abandono con: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Cronograma de actividades, Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500,1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental.” ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor EDUARDO VALDEZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No 1857553, en calidad de interesado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJA-</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					11421 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO	GET	000041	14/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 dentro del Contrato de Concesión No. IDB-0841 , de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 065 del 9 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IDB-08041 , para que allegue las correcciones y/o adiciones para actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, como lo indica el concepto técnico GET No. 065 del 9 de junio de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente acto administrativo al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que de acuerdo a su competencia, se establezca si es procedente o no realizar el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. IDB-08041, respecto al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>incumplimiento del titular de contar con la Póliza de Cumplimiento actualizada debidamente aprobada que ampare el contrato, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IDB-08041, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 065 del 9 de junio de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con las siguientes zonas de restricción minera “RST_ZONA_UTILIDAD_PÚBLICA_PG (Proyecto de Infraestructura Vial - Malla Vial Meta) y RST_PERÍMETRO_URBANO_PG (Villavicencio)”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente y allegar copia de éste con destino al expediente minero. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IDB-08041, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 065 del 9 de junio de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con las siguientes zonas de restricción minera “RST_CONSTRUCCIÓN_RURAL_PG”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, deberá contar con el consentimiento de su dueño o poseedor, además, de que dichas actividades mineras no representen peligro para la salud e integridad de sus moradores y allegar copia de éste con destino al expediente minero. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IDB-08041, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese el presente auto al Señor YESID ROMERO ROMERO, titular del Contrato de Concesión No. IDB-08041, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
HFD-153	GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO	GET	000042	14/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentada en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 para el Contrato de Concesión No. HFD-153, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 033 del 7 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HFD-153, para que allegue las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentada en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 033 del 7 de marzo de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HFD-153, que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, “se observa que el área del Contrato de Concesión No. HFD-153, presenta superposición parcial con la siguiente zona de restricción minera: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 230 kV CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTÁ; ID: LAM2048_3478_1; Acto administrativo: 738 del 30 de abril de 2007; Operador: Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.; Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”; por lo cual, se indica que para desarrollar actividades mineras en dicha área, en caso de que se prevean, se deberá contar con el permiso de la autoridad competente o la persona</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HFD-153 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al Señor GUSTAVO ADOLFO VARELA AGUDELO , titular del Contrato de Concesión No. HFD-153 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
506520	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTUR A	GET	000043	14/06/2023	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 506520, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 066 del 13 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se requiere por una sola vez, bajo apremio de multa a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506520, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Plan de Trabajos de Explotación – (PTE) presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 066 del 13 de junio de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: La Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506520, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>firme otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente, para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto 4° de la Resolución No. RES-210-5488 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506520, que revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal “presenta superposición total con las siguientes capas de exclusión minera: Área Estratégica Minera General - Bloque 3 (ID: 575) y Área Estratégica Minera Específica - Bloque 201 (ID: 603)”; sin embargo de conformidad con las Reglas de Negocio a partir de la Cuadrícula Minera de la Agencia Nacional de Minería, al presentarse superposición de “ÁREA ESTRATÉGICA MINERA - RESOL_0045” (capa excluyente) con una solicitud de Autorización Temporal, prima esta última, de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 066 del 13 de junio de 2023 y con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506520, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de PUERTO CARREÑO, Departamento de VICHADA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal del CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA, o a quien haga sus veces, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506520, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HDP-101	CARLOS JULIAN RAMÍREZ ROMERO, LUIS JAVIER POVEDA BELLO, SIO2 S.A.S.	GEMTM	83	13/06/2023	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor CARLOS JULIAN RAMÍREZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.423.990, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDP - 101, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Declaración de renta del año inmediatamente anterior a la solicitud. 2. Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, y de acuerdo con el porcentaje cedido; de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20225601065372 del 17 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS JAVIER POVEDA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.379.667, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDP - 101, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Declaración de renta del año inmediatamente anterior a la solicitud. 2. Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, y de acuerdo con el porcentaje cedido; de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20225601065402 del 17 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores CARLOS JULIAN RAMÍREZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.423.990 y LUIS JAVIER POVEDA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.379.667, en su calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. HDP-101, y a la sociedad SIO2 S.A.S., con Nit. 900561872 - 7, en calidad de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					terceros determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
HJD-09201	JOSÉ LUIS CORTÉS AGUILAR, ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, GROUP GESTION E IMPULSO S.A.S.	GEMTM	89	13/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al señor JOSÉ LUIS CORTÉS AGUILAR , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.992, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HJD-09201 , para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) Copia de cédula de ciudadanía del cotitular minero cedente, y del representante legal de la sociedad cesionaria por ambas caras. (anverso y reverso). b) El documento privado de negociación suscrito por las partes en cumplimiento con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, especificando el porcentaje a ceder. c) La autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad GROUP GESTION E IMPULSO S.A.S. , con Nit. 900414768-1, mediante la cual se faculte a su representante legal la señora NATHALIA DEL PILAR REYES IPUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.997.645 o quien haga sus veces, para suscribir el documento privado de negociación de la cesión de derechos y pueda llevar hasta su culminación el trámite presentado dentro del Contrato de Concesión No. HJD-09201 . d) Los documentos para acreditar la capacidad económica de la sociedad cesionaria, tal como disponen los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, e) Manifestación clara y expresa sobre la inversión futura a realizar por los cesionarios en el título minero, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o el Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20201000928092 del 21 de diciembre de 2020, reiterada mediante los radicados Nos. 20221001721122 del 25 de febrero de 2022, 20221002080222 y 20221002080132 del 28 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0092

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores JOSÉ LUIS CORTÉS AGUILAR , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.992, ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO , identificado con cédula de ciudadanía No. 17.305.629, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. HJD-09201 y a la sociedad GROUP GESTION E IMPULSO S.A.S. , con Nit. 900414768-1, a través de su representante y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 753 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



JULIAN CAMILO RUIZ GIL
COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES